

al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de abril de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villabermudo de Ojeda, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villabermudo de Ojeda, provincia de Palencia, en el que no se han formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villabermudo de Ojeda, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel de Merinas.—Anchura, 37,61 metros.

La citada vía pecuaria tiene la dirección, recorrido, superficie y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de colectores de Sauquillo de Cabezas (Segovia)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de abril de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de la red de colectores de Sauquillo de Cabezas (Segovia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (1.154.059,50 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Calleja López, del Río y Cia., S. L.», por la cantidad de ochocientas sesenta y cinco mil pesetas (865.000 pesetas), con una baja que representa el 25,0472 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 2 de mayo de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—2.401-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Caminos afirmados y obras de fábrica en la zona de Tarazona de Guareña (Salamanca)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de marzo de 1964 para las obras de «Caminos afirmados y obras de fábrica en la zona de Tarazona de Guareña (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientas cincuenta mil quinientas sesenta y tres pesetas con diecisiete céntimos (1.950.563,17 pesetas), con esta

fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ramiro Gullón Hernández en la cantidad de un millón ochocientas setenta y ocho mil pesetas (1.878.000 pesetas), con una baja que representa el 3,7202 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 29 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—2.402-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 1964:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,778 | 59,958 |
| 1 Dólar canadiense | 55,291 | 55,457 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,199 | 12,235 |
| 1 Libra esterlina | 167,366 | 167,869 |
| 1 Franco suizo | 13,853 | 13,894 |
| 100 Francos belgas | 120,090 | 120,451 |
| 1 Marco alemán | 15,041 | 15,086 |
| 100 Liras italianas | 9,566 | 9,594 |
| 1 Florin holandés | 16,544 | 16,593 |
| 1 Corona sueca | 11,632 | 11,667 |
| 1 Corona danesa | 8,660 | 8,686 |
| 1 Corona noruega | 3,366 | 3,391 |
| 1 Marco finlandés | 18,611 | 18,667 |
| 100 Chelines austriacos | 231,325 | 232,021 |
| 100 Escudos portugueses | 208,647 | 209,275 |

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de abril de 1964 por la que se modifica el artículo quinto del Reglamento de la I Asamblea Nacional de Turismo.

Ilmos. Sres.: La feliz decisión de S. S. Pablo VI de elevar a Archidiócesis la Diócesis de Madrid-Alcalá; la conveniencia de integrar en los trabajos de la I Asamblea Nacional de Turismo a otros sectores de la Administración Central del Estado, y a las máximas autoridades civiles provinciales, aconsejan modificar el apartado b), ampliar el d) y crear el e) del artículo quinto del Reglamento de la I Asamblea Nacional de Turismo, aprobado por Orden ministerial de 21 de enero de 1964.

En virtud de cuanto antecede, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Serán Miembros de honor de la I Asamblea Nacional de Turismo:

b) Excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Madrid-Alcalá.

d) Ilustrísimo señor Director general de Aduanas, ilustrísimo señor Director general de Estadística e ilustrísimo señor Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

e) Excelentísimos señores Gobernadores civiles.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.